essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS PARA DETERMINACION DE PESTICIDAS Y OTROS PARA AGUA CRUDA Y POTABLE"- TERCER LLAMADO

ID N° 390.872

Asunción, 25 de noviembre de 2021.

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 7 Funciones, inciso g) del Decreto Nº 2.992/19, reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: "*Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.*

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, se expresa cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	17 - Equipos, Productos e instrumentales Médicos y de Laboratorio. Servicios asistenciales de salud
NUMERO DEL PAC:	390872
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	₲ 100.440.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 199/2021	₲ 30.000.000.-
CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA C.I. U.P. N° 703/2021	Año 2022: ₲ 70.440.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS PARA DETERMINACION DE PESTICIDAS Y OTROS PARA AGUA CRUDA Y POTABLE- TERCER LLAMADO
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CD - Contratación Directa
PLURIANUALIDAD:	SI
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30

Abg. Rosana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 18 de noviembre de 2021, se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
SUMI SOCIEDAD ANONIMA	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaranies Monto total de la oferta: 2.794.800 Tipo de Garantia: DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
SUMI SOCIEDAD ANONIMA	62	1671838	NO

Observaciones: No se han realizado observaciones por terceros.

Acompaña al Acta de Apertura la Declaración Jurada de necesidad de Apertura de la Oferta, en aplicación de la Resolución DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03", Art. 4° inc. b).

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19, la Carta de Invitación y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	SUMI SOCIEDAD ANÓNIMA
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.*	**NO CUMPLE (1)**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE (SIPE)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE
Constancia SIPE N°	1671838

Abg. Rossana Esfigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap SA

(1) Verificada la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada, resulta que la misma no corresponde a la publicada en los datos del SICP, el Pliego Electrónico, sección Formularios; al carecer el inc. c) número III de lo siguiente: "*iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,* ***modificado por Ley N° 6716/2021***".

Dicha omisión resulta inoportuna debido a que la Ley N° 6716/2021 ha incorporado modificaciones al Art. 40° que declara conocer el oferente en su formulario y debido a que las modificaciones han generado actualizaciones a los pliegos de bases y condiciones estándar y significó la incorporación de nueva documentación legal.

Por lo tanto, ante la discrepancia, la oferta de **SUMI S.A. NO CUMPLE** con el requisito.

Encontrándose la disconformidad detectada en un documento de carácter sustancial conforme al Art. 61° del Decreto N° 2992/2019: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;…*" ; no resulta posible solicitar aclaración o rectificación alguna por lo que rezan el mismo decreto en su Art 59° "*no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*" y Art 60°: "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*".

En consecuencia, aplicando el Art. 63 Método de Evaluación inc. a. número 1. "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*"; es rechazada la oferta presentada por **SUMI S.A.**

Hasta este punto de la Evaluación, no quedan más ofertas por analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **SUMI S.A.**, NO CUMPLE con la totalidad de los criterios de orden sustancial que han sido requeridos en la Carta de Invitación.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*",

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; esta Unidad Operativa de Contrataciones:

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS PARA DETERMINACION DE PESTICIDAS Y OTROS PARA AGUA CRUDA Y POTABLE"- TERCER LLAMADO- ID N° 390.872,** en conformidad al Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

Abg. Rosaria Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap

Gerente UOC o su representante